

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Metepec, México; a 17 de mayo de 2022  
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/100/2022

**C. SOLICITANTE  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00031/SESESP/IP/2022, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 16 de mayo del año en curso, que a la letra señala:

**Solicitud:**

*"¿Cuántas dependencias de la administración Pública Estatal cuentan con cámaras de monitoreo al interior y exterior de sus instalaciones?" (sic)*

**Competencia:**

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 9 y 10 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es incompetente para dar respuesta a su solicitud, como se expone de manera fundada.

**Fundamentación y Motivación:**

*"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes."*

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

*"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."*

**Resoluciones:**

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
  - RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
  - RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."
- Así como el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

*"Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos."*

Por lo tanto, una vez analizada su solicitud de información, y derivado del oficio número 206B011000000L/DGCIE/188/2022, signado por la Servidora Pública Habilitada Suplente de la Dirección General del Centro de Información y Estadística, este Sujeto Obligado es incompetente para atender su Solicitud de Información, por lo tanto, se cita el fundamento que permite aclarar la competencia: Los artículos 1, 12, 19 fracciones I y III, 21 fracción XIV Bis, 23, 24 fracciones XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, y LVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 fracciones I y II, 5 fracciones I, IX, XIII, y XIV, 12, 52, 56, 58, 60, 61, 62, 67, y 68 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 1, 2, 7 fracciones II, VII y XI inciso h), 29 fracción XVI, 32 fracciones IV inciso a), XXIII, y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 2, 3 fracciones II y III, 7 fracción XVII, 29 fracciones IV, XII, XIX, y

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Bivr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chichahuaco, C. P. 52170,  
Estado de México.  
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

XXIII, 31 fracciones VIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y, Apartado 20500600000000L Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, guiones primero, segundo, séptimo y décimo séptimo, Apartado 205006A000000000 Unidad de Tecnologías de la Información, guiones quinto, sexto y décimo tercero, Apartado 20500603000000L Dirección General de Gestión de Riesgos, guión sexto del Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno; y, que a la letra dice:

*"Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado."*

*"Artículo 12.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno, resolverá cualquier duda sobre la competencia de las dependencias a que se refiere esta Ley."*

*"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:*

*I. Secretaría General de Gobierno;*

*III. Secretaría de Finanzas;"*

*"Artículo 21.- A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los asuntos siguientes:*

*XIV Bis. Instrumentar por sí o a través de organismos y dependencias, entidades públicas o privadas especializadas, y en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos en coordinación con las dependencias responsables."*

*"Artículo 23. La Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado."*

*"Artículo 24.- A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*XXXVII. Adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado, con recursos federales o estatales;*

*XXXVIII. Proveer oportunamente a las dependencias del ejecutivo de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;*

*XXXIX. Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado;*

*XL. Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio del Gobierno del Estado;*

*LVII. Implementar, desarrollar y fomentar la política de Gobierno Digital y el uso estratégico de tecnologías de la información en el ejercicio de la gestión pública dentro de la Entidad."*

*"Artículo 1.- La presente ley es de orden público y tiene por objeto regular el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento, desincorporación y destino final de los bienes del Estado de México y de sus municipios."*

*"Artículo 2.- La aplicación de esta ley corresponde:*

*I. En los poderes Legislativo y Judicial a los órganos que determinen sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos;*

*II. En el Poder Ejecutivo, a las secretarías de: Finanzas, Movilidad, Educación, Desarrollo Urbano y Obra y de la Contraloría;"*

*"Artículo 5.- Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y a los ayuntamientos:*

*I. La elaboración del padrón de bienes del dominio público y privado del Estado y de los ayuntamientos;*

*IX. Adquirir bienes inmuebles o celebrar los actos jurídicos que impliquen la transmisión a título oneroso o gratuito de los bienes del dominio privado, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado;*

*XIII. Llevar el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal o Municipal, respectivamente;*

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Bivr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C. P. 52170,  
Estado de México.  
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**XIV. Dictar las normas a las que deberá sujetarse la vigilancia, cuidado, administración y aprovechamiento de los bienes del dominio público y privado;"**

**"Artículo 12.- El Estado de México y sus municipios tienen personalidad jurídica para adquirir y poseer bienes para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de sus fines."**

**"Artículo 52.- Tratándose de muebles, éstos serán considerados en lo individual y en conjunto como integrantes del dominio público, por lo tanto bastará que los bienes se encuentren inventariados y asignados a la dependencia, organismo auxiliar estatal o municipal, para que se consideren como parte de este dominio."**

**"Artículo 56.- La Secretaría de Finanzas y los ayuntamientos llevarán a cabo la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y enajenación de bienes muebles, mediante licitación pública, a través de comités cuya integración, organización, funcionamiento y procedimientos, serán determinados por las disposiciones reglamentarias respectivas."**

**"Artículo 58.- La Secretaría de Finanzas y los ayuntamientos operarán los sistemas de información inmobiliaria, estatal y municipal, respectivamente, que tendrán por objeto integrar los datos de identificación física y antecedentes jurídicos, registrales y administrativos de los inmuebles propiedad del Estado y de los municipios."**

**"Artículo 60.- En los sistemas de información inmobiliaria se deberán recopilar y mantener actualizados, los avalúos, datos, documentos e informes necesarios para la plena identificación de los inmuebles de propiedad estatal y municipal."**

**"Artículo 61.- Los poderes Legislativo y Judicial, así como las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública estatal o municipal, así como las instituciones privadas que usen o tengan a su cuidado inmuebles de propiedad estatal o municipal, deberán proporcionar a la Secretaría de Finanzas o al ayuntamiento respectivo, la información, datos y documentos que les sean requeridos."**

**"Artículo 62.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y los ayuntamientos, llevarán un registro de la propiedad de bienes del dominio público y del dominio privado que se denominará Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal o Municipal, según corresponda."**

**"Artículo 67. La Secretaría de Finanzas y los ayuntamientos determinarán los procedimientos para integrar el inventario de los bienes del dominio público y privado estatal o municipal."**

**"Artículo 68.- Los poderes Legislativo y Judicial, así como las dependencias, organismos auxiliares o entidades de la administración pública estatal o municipal que utilicen, administren o tengan a su cuidado los bienes a que se refiere esta ley, formularán los inventarios respectivos y los mantendrán actualizados, remitiendo la información al registro que corresponda."**

**"Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Secretaría de Finanzas."**

**"Artículo 2.- Cuando en el presente Reglamento se haga referencia a la Secretaría, se entenderá a la Secretaría de Finanzas y por Secretario, al Secretario de Finanzas."**

**"Artículo 7.- Son atribuciones del Secretario:**

**II. Proponer al Gobernador del Estado la política financiera, tributaria, de gasto público y crediticia del Estado y llevar a cabo su aplicación.**

**VII. Autorizar la celebración de contratos de obra pública, de adquisiciones de bienes o contratación de servicios, para programas que rebasen el año presupuestal.**

**XI. Emitir, de conformidad con las atribuciones de la Secretaría, lineamientos, reglas, políticas, criterios y otras disposiciones jurídico-administrativas en las siguientes materias:**

**h) Planeación de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios del Poder Ejecutivo del Estado."**

**"Artículo 29.- Corresponde al Subsecretario de Administración el ejercicio de las siguientes atribuciones:**

**XVI. Promover la integración del catálogo de bienes y servicios que contengan las características técnicas a contratar por las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos que no tengan autonomía constitucional; así como de los proveedores y de prestadores de servicios, para conocer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica de los mismos."**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvr Solidad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170,  
Estado de México.  
Tel. (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

*"Artículo 32.- Corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales:*

*IV. Integrar, operar y actualizar:*

*a) Los catálogos de bienes y servicios, con el apoyo de las dependencias organismos auxiliares y tribunales administrativos, con el objeto de que tengan información acerca de las características técnicas de los bienes o servicios que contraten.*

*XXIII. Proponer al Subsecretario de Administración las normas y políticas para la asignación de los bienes muebles e inmuebles a las dependencias y a los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, así como para el uso de dichos bienes.*

*XXVII. Registrar y verificar la información relativa a la administración y control de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal, así como integrar los inventarios y catálogos respectivos."*

*"Artículo 2. La Secretaría General de Gobierno tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que expida el Gobernador del Estado de México."*

*"Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:*

*II. Secretario: A la persona titular de la Secretaría General de Gobierno;*

*III. Secretaría: A la Secretaría General de Gobierno;"*

*"Artículo 7. El Secretario tendrá las atribuciones siguientes:*

*XVII. Coordinar a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, que por la naturaleza de sus funciones deban participar en la prevención y atención de desastres, contingencias y emergencias, hasta el retorno a la normalidad;"*

*"Artículo 29. Corresponde a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, las atribuciones siguientes:*

*IV. Coordinar los dispositivos implementados para atender las situaciones de emergencias y desastres;*

*XII. Formular y promover mecanismos de coordinación en materia de prevención, atención de emergencias y desastres, con autoridades federales, de la Ciudad de México, entidades federativas y municipios, así como con los sectores social, privado, nacional e internacional;*

*XIX. Verificar las condiciones de seguridad de los inmuebles, instalaciones públicas y privadas así como eventos públicos donde acuda la población y emitir las opiniones técnicas correspondientes, así como aplicar, en su caso, las sanciones que correspondan por las infracciones establecidas en la legislación de la materia;*

*XXIII. Integrar y operar el Sistema Estatal de Información de Protección Civil y el Registro Estatal de Protección Civil;"*

*"Artículo 31. Corresponden a la Coordinación Administrativa, las atribuciones siguientes:*

*VIII. Programar y tramitar ante la Secretaría de Finanzas, el ejercicio del presupuesto de egresos autorizados para la Secretaría;*

*XV. Implantar los lineamientos que permitan mantener actualizados los registros administrativos sobre recursos humanos, materiales, financieros, programas de inversión, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles, y apoyos técnicos, y"*

**"20500600000000L COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO**

*- Proponer, dirigir y evaluar las acciones que en materia de protección civil y gestión integral del riesgo se desarrollen en la entidad, de conformidad con la legislación vigente.*

*- Dirigir y supervisar las acciones de recopilación, integración y procesamiento de la información, para el análisis de riesgos previsible y siniestros que pudieran afectar a la población en la entidad.*

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Bivr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170,  
Estado de México.  
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

– Supervisar la aplicación de la normatividad en materia de protección civil, en la evaluación de las condiciones de seguridad en inmuebles, instalaciones o sistemas, a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes, situaciones de riesgo, emergencias y desastres en la entidad y garantizar la seguridad de las personas.

– Ordenar la aplicación de las medidas de seguridad que correspondan, a fin de eliminar y/o minimizar los riesgos que puedan presentarse en caso de desastres o contingencias, de acuerdo a lo establecido en términos de la legislación vigente en la materia."

**"205006A00000000 UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

– Establecer mecanismos de coordinación con dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, grupos de ayuda mutua y grupos voluntarios, para desarrollar acciones que permitan alimentar el Sistema Estatal de Información de Protección Civil.

– Proponer a la o al titular, el diseño de las redes informáticas y demás instrumentos de comunicación interna, que propicien el aporte oportuno de la información que se genera en la materia y que se integrará al Sistema Estatal de Información de Protección Civil.

– Verificar el funcionamiento y operación de los bienes de tecnologías de información de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, así como detectar las fallas que presenten, a fin de implementar las acciones correctivas."

**"20500603000000L DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

– Verificar las condiciones de seguridad de los inmuebles, instalaciones públicas y privadas donde acuda la población y emitir las opiniones técnicas correspondientes."

**Orientación**

Se le orienta en el sentido de que la información señalada pudiere ser proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de México, y/o la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, ubicada en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, número exterior 300, Colonia Centro, Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, lada: 01800, Teléfono 800 6 96 96 96, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, y correo electrónico: [fcomunicacion@edomex.gob.mx](mailto:fcomunicacion@edomex.gob.mx) y [finanzas@edomex.gob.mx](mailto:finanzas@edomex.gob.mx)
- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, ubicada en calle José Vicente Villada número 111 Primer Piso, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000, Teléfono 722 2138893 extensiones 111, 119 y 132, en un horario de atención 09:00 a 18:00 horas, y correo electrónico [sgg@itaipem.org.mx](mailto:sgg@itaipem.org.mx)

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Estado de México  
Tel: (722) 276 84 90, [www.sesesperm.edomex.gob.mx](http://www.sesesperm.edomex.gob.mx)